

Edicto No. SG -0396-2021D

El suscrito Secretario General de la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia, hace saber que en el Proceso de Decisión de Quejas No.630-20D, se ha dictado una RESOLUCIÓN, cuya fecha y parte resolutive es del tenor siguiente:

AUTORIDAD DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR Y DEFENSA DE LA COMPETENCIA. DIRECCIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR. PANAMÁ, VEINTIDÓS (22) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

VISTO:

...

Por lo antes expuesto, el Director Nacional de Protección al Consumidor de la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia, en uso de sus facultades legales, ADMITE las pruebas presentadas por la representante del consumidor, consistentes en: impresión en blanco y negro de documento denominado "CONFIRMACION DE LA RESERVA/FACTURA PROFORMA" (fs.8-10); impresión a blanco y negro de documento denominado "Estado de Cuenta" (fs.11-14); impresión a blanco y negro de comunicaciones vía correo electrónico (fs.15-36); impresión de documento denominado "¡LISTO!" (fj.37); impresión a blanco y negro de comunicaciones vía correo electrónico (fs.38-42); impresión en blanco y negro de nota fechada 29 de octubre de 2020 (fj.43); impresión a blanco y negro de comunicaciones vía correo electrónico (fs.44-47); impresión a blanco y negro de comunicaciones vía whatsapp (fs.48-56); copia simple de recibo No.67817 (fj.57); impresión a blanco y negro de documento denominado "OFERTA DE CRUCERO" (fs.58-60 anverso y reverso); impresión a blanco y negro de documento denominado "PASAJERO" con No. Confirmación: 6720736 (fj.61); copia simple de comprobante de pago mediante tarjeta con numeración \*\*\*\*\*8717-S y copia simple de RECIBO No.67817 (fj.62).

RECHAZA POR EXTEMPORÁNEOS los documentos presentados por la representante legal del agente económico, visibles a fojas 80-121 del expediente.

FUNDAMENTO JURÍDICO: Artículos 116, 118 y 119 de la Ley No. 45 de 31 de octubre de 2007. Artículos 780, 781, 856, 861 y demás concordantes del Código Judicial. Resolución No. A-026-2020 de 9 de junio de 2020.

Notifíquese y Cúmplase,

(Fdo.)

Elías Elías Cabrera

Director Nacional de Protección al Consumidor.

DNP/EEC/AER/ase  
Queja No.630-20D

Por tanto, a fin que sirva de formal NOTIFICACIÓN, SE FIJA el presente EDICTO en lugar visible, el día de hoy, treinta (30) de marzo de dos mil veintiuno (2021), a las nueve de la mañana (9:00am), por el término de veinticuatro (24) horas.



Licdo. Osvaldo Espino P.  
Secretario General

